



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Daniel Esteban Villa Pérez
Demandado	Laura Vanessa Moreno Gallo
Radicado	056153184001-2019-00370-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 315
Decisión	Ordena levantar medida cautelar

En memorial dirigido al Despacho por el Demandante solicita se ordene el desembargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-92193, por cuanto el proceso ya culminó y la sociedad conyugal será liquidada de consenso.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 597 del Código General del Proceso establece en que casos se levantarán las medidas de embargo y secuestro, y en su numeral 1º preceptúa:

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”.

En el presente caso, la medida cautelar fue decretada a solicitud de la parte actora, quien ahora pide su desembargo, por tanto, de conformidad con la norma anterior, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

1º. ORDENAR el levantamiento del embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-92193. Ofíciase.

2º. Sin costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ